

RESOLUCIÓN 070-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181, números 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determinan la Ley: (...) / 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascenso y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) / 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 40, número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 007-2020, de 16 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial Nro. 141, de 12 de febrero de 2020, resolvió: *“DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”*, reformada con la Resolución 180-2024, de 23 de septiembre de 2024, que en su artículo 1, dispone: *“Sustituir el artículo 3 de la Resolución 007-2020, por el siguiente: /*
Artículo 3.- *Los jueces temporales que se seleccionen en cumplimiento de la*

presente resolución, durarán como mínimo un año en funciones, pudiendo ser renovados hasta por un año adicional, en función de las necesidades institucionales y del cumplimiento de las metas establecidas por el Consejo de la Judicatura, o hasta que se cuente con los jueces titulares como resultado del Concurso de Méritos y Oposición organizados y dirigidos por el Consejo de la Judicatura.”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 228-2022, de 23 de septiembre de 2022, resolvió nombrar como jueces temporales para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Manabí a los abogados Hermes Leonel Zambrano Oñate, Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y Fabricio Grismaldo Menéndez Macías, cuya disposición transitoria única fue reformada con la Resolución 180-2024, de 23 de septiembre de 2024, disponiendo que: “(...) *Los jueces temporales nombrados en esta Resolución, cumplirán sus funciones en el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, por (1) un año, pudiendo ser renovados (1) un año adicional, previo análisis oportuno de la Dirección Provincial de Manabí, en coordinación con las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal y de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, o hasta que se cuente con los jueces titulares como resultado del Concurso de Méritos y Oposición organizados y dirigidos por el Consejo de la Judicatura.”;*
- Que** mediante Memorando circular Nro. DP13-2025-0285-MC, de 31 mayo de 2025, la Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, puso en conocimiento de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano el: “*INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO CON SEDE EN PORTOVIEJO*”, contenido en el Memorando Nro. DP13-UPTH-2025-0864-M, de 30 de mayo de 2025, en el que concluyó la necesidad de que: “(...) *planta central analice la viabilidad de la AMPLIACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE LOS JUECES del referido tribunal, hasta que sean nombrados nuevos Jueces, en aras de garantizar el servicio de justicia (...)*”;
- Que** la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, mediante Memorando Nro. CJ-DNDMCSJ-2025-0698-M, de 09 de junio de 2025, puso en conocimiento de la Dirección General su pronunciamiento técnico referente a la ampliación de temporalidad de jueces del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, en el que recomendó: “(...) *mantener o reemplazar a los tres operadores de justicia, a fin de no agravar ni afectar el servicio judicial en la provincia (...)*”;
- Que** con Memorando circular Nro. CJ-DNTH-2025-0708-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-449, ambos de 04 de julio de 2025, denominado “*AMPLIACIÓN DE LOS*

NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ; y, su actualización contenida en el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-669, remitido con el Memorando circular Nro. CJ-DNTH-2025-0967-MC, ambos de 23 de septiembre de 2025, denominado “*ACTUALIZACIÓN DEL INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2025-449, PARA RENOVAR LOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ*”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2025-5043-M, de 25 de septiembre de 2025, suscrito por el Director General, en el que se remite el Memorando circular Nro. CJ-DNTH-2025-0708-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-449, ambos de 04 de julio de 2025; y, el Memorando circular Nro. CJ-DNTH-2025-0708-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-669, ambos de 23 de septiembre de 2025, referente a la Actualización del Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-449, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-1279-M, de 25 de septiembre de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución, y;

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

PRORROGAR LOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ

Artículo Único.- Prorrogar los nombramientos de los abogados Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y Fabricio Grismaldo Menéndez Macías, como jueces temporales del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, hasta el 31 de diciembre de 2025.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Hasta el 31 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y, en coordinación con la Dirección Provincial de Manabí, deberán elaborar o actualizar la metodología que permita implementar un nuevo procedimiento para el nombramiento de jueces temporales, sin perjuicio de que la Dirección Nacional de Talento Humano, inicie el

respectivo Concurso de Méritos y Oposición que organiza y dirige el Consejo de la Judicatura, para la designación y posesión de los jueces titulares.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Talento Humano, Financiera y de la Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruíz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:

AQ
